# FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto de 1082 de 2015, la Dirección del Servicio de Nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, documenta y soporta el estudio del Sector que le permite establecer el contexto del presente proceso de contratación:

## 1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

## 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 85121600 | Servicios Médicos de Doctores Especialistas |
| 85121610 | Servicios de Oftalmólogos |
| 85121700 | Servicio de Prestadores Especialistas de Servicios de Salud |
| 85121702 | Servicio de Optómetras |

## 3. ASPECTOS GENERALES:

El Sistema de Salud en Colombia este regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Norte de Santander, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no tiene los equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial en la ciudad de Cúcuta, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

**3.1 Económico:** El analizar los resultados del PIB del 2018 y 2019 con el año 2020 se observaron variaciones en comercio y servicio, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, regula anualmente las tarifas de servicios de salud, el SENA mediante Resolución 001262 de 2016, acepta y reconoce como referencia para la contratación de Servicios de Salud, el manual tarifario SOAT.

Es así, que con el fin de soportar el presente estudio sectorial, se tuvo en cuenta el Consumo histórico del contrato No. 1024 de 2014 herramienta actual que puede presentar datos inexactos, derivados de la dinámica de la misma y considerando que dado, a los valores brutos, fue necesario revisar y comparar las ejecuciones de las vigencias 2018 a 2019, evidenciando que las proporciones mensuales de consumo se mantenían pese a la posible variación de los datos.

Sin embargo la entidad, en aras de velar por la vigilancia del erario determinó que precios de referencia son tomados del manual tarifario SOAT vigente y la Resolución No. 01262 de 2016, estipulándolo como precio de referencia unitario para cada uno de los servicios de salud, al ser este el más favorable para la Entidad.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan cantidades específicas sino que su ejecución, depende de la atención por concepto de las autorizaciones de servicios expedidas por parte del médico asesor del SENA Regional Norte de Santander, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

**3.2 Sector perteneciente al Objeto Contractual:**

| SECTOR ECONÓMICO |
|---|
| Sector terciario o de servicios |

**3.3 Aspecto Legal:** En razón que el servicio a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran desde la existencia de proponentes plurales en la presente contratación podrá ser ejecutada por personas Jurídicas, sin necesidad de requerir registro único proponente por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991, articulo 48 y 49. Define la Seguridad Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado. Define la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- ✓ Ley 100 de 1993. Crea el Sistema General de Seguridad Social Integral conformado por el sistema general de pensiones, sistema general de salud y sistema de riesgos profesionales. Dicha ley es la piedra angular del sistema actual de salud que rige en Colombia.
- ✓ Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 del SENA, articulo 30. Crea el Servicio Médico Asistencial del SENA y estableció la seguridad social para la familia del empleado y determino que el SENA asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas,

especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de funcionarios.

- ✓ Acuerdo 24 de 1978 del SENA, Resolución 312 de 1987 del SENA y Acuerdo 30 de 1988 del SENA. Normas inherentes al servicio médico asistencial del SENA.
- ✓ Resolución 1262 de 2016 del SENA. Por la cual se modifican los montos y topes de las tarifas que se cancelaron por los servicios de medicina y odontología por parte del servicio médico asistencial del SENA.
- ✓ Ley 1122 de 2007. Reforma el sistema general de seguridad social en salud en temas específicos como la reglamentación de la relación entre aseguradores y prestadores, términos para el manejo de glosas, talento humano del sector de salud, da vida a la comisión reguladora de salud (ORES), entre otros.
- ✓ Ley 1438 de 2011. Reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud en temas específicos como la atención primaria en salud, funciones de la superintendencia nacional de salud, fuente de recursos del régimen subsidiado, interviene la integraci6n vertical entre las EPS e IPS propias.

**4. ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander en la ciudad de Cúcuta, cuenta con 239 beneficiarios a cargo el Servicio Médico Asistencial de la regional Norte de Santander.

Es importante, señalar que el proponente cuente con instalaciones y servicios debidamente habilitados por la secretaria de salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud de Norte de Santander, ubicadas en el perímetro urbano del Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, que cuente con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados, los equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento durante la ejecución del contrato, que cuente con las normas mínimas de seguridad industrial, debiendo anexar la documentaci6n requerida para su funcionamiento.

Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 1011 del 2006), expedido por el Ministerio de Protecci6n Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

Verificada la información antes relacionada, de igual forma las diferentes IPS que a nivel Nacional y del Departamento ofrecen este tipo de servicios, se observa pluralidad de oferentes, con capacidad de infraestructura para la prestación de los servicios, requeridos por la entidad.

En nuestro país y en el Municipio de Cúcuta –Norte de Santander existen proveedores que prestan los servicios salud para atender a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander.

A continuación se relacionan algunos proveedores:

| NOMBRE | DIRECCION | TELEFONO |
|---|---|---|
| CLINICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA | Calle 16 No.0E-25. Barrio Caobos | Cel.3138723923 |
| CLINICA SAN DIEGO | Av.1No15-04 B. La Playa | Telf: 5942604 |

## 5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado a través del Decreto 907 de1 16 de mayo de 1975, que estableció en el artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social en salud, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios. Posteriormente fue reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se deben garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico.

El SENA de la Regional, tomando como referencia la normatividad establecida en el Decreto 907 de mayo de 1975, en su artículo 30, comprende el conjunto de servicios de atención en salud al que tienen derechos los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, teniendo en cuenta que la Entidad está obligado a garantizarles, con la sujeción a los recursos disponibles para contratar los servicios que se requieren en forma oportuna, integral, con un diagnóstico y un tratamiento médico oportuno, siendo necesario contratar la prestación de servicios médicos especializados en tratamientos y manejos ambulatorios de mediana complejidad en las especialidades de oftalmológia, optometría para la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander, con el fin de optimizar recursos y a su vez reducir costos de operación sin afectar la atención de los beneficiarios.

Para analizar la demanda del sector se tuvo en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos servicios por la entidad o por otras entidades públicas, en años anteriores, en donde una de ellas se describe a continuación:

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Norte de Santander, a través de la Dirección Regional, ha contratado en los últimos años:

| No. y año | Contratista | Objeto del Contrato | Plazo | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de Selección |
|---|---|---|---|---|---|
| NDS-0006-2019 | NORDVITAL IPS S.A.S | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE PSIQUIATRIA, ENDOCRINOLOGIA ADULTO, CITOLOGIA, NUTRICION, TOMOGRAFIA, NEUROCIRUGIA, NEUROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA | 10 meses | $54.000.000 | Mínima Cuantía |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PLÁSTICA, UROLOGÍA, NEFROLOGÍA, FISIATRIA, GASTROENTEROLOGIA, LABORATORIO CLINICO Y MEDICINA INTERNA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER | | | |
| NDS-0055-2019 | CLINICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTOS Y MANEJOS AMBULATORIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA, CARDIOLOGIA, MEDICINA INTERNA, FISIATRIA, NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA, CIRUGIA PLASTICA, PSIQUIATRiA, PSICOLOG1A Y NUTRICION PARA LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER | 45 días | $40.000.000 | Mínima cuantía |

## 6. ESTUDIO DE MERCADO:

Es importante señalar que los precios utilizados para la proyección fueron los actualmente pactados, el consumo tomado del histórico de los contratos de las vigencias 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta que la herramienta actual puede presentar datos inexactos, derivados de la dinámica de la misma y considerando que dado, a los valores brutos, fue necesario revisar y comparar las ejecuciones de las vigencias 2017 a 2019, evidenciando que las proporciones mensuales de consumo se mantenían pese al a posible variación de los datos.

Sin embargo la entidad, en aras de velar por el erario determino que precios de referencia son tomados del manual tarifario SOAT vigente y la Resolución número 01262 de 2016, estipulándolo como precio de referencia unitario para cada uno de los servicios de salud, al ser este el más favorable para la Entidad.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan cantidades específicas sino que su ejecución, depende del ingreso y atención por concepto de Urgencias y las autorizaciones de servicios expedidas por parte del médico asesor del SENA Regional Norte de Santander de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

El proponente deberá incluir dentro de la oferta todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, garantías los impuestos a los que haya lugar, en el evento en que no los discrimine el SENA, los considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

## 7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la misma norma el valor de una oferta parece artificialmente

bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizada las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evolución de las ofertas, debe recomendar o rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evolución de ofertas.

**8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**
**(VER ANEXO)**

Dado en San José de Cúcuta, a los diecinueve días (19) del mes de mayo de 2020

**SERGIO ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA**
Director Regional (E)

Estructurado Jurídico: Abg. Hugo Orlando Molina Páez - Contratista Dirección Regional

Estructurado Técnico: Ruth Ofelia Duarte Suarez –Líder Apoyo al Servicio Médico

Vo.Bo.: Edgar Enrique Bulla Melo –Coordinador G.A.A.M.